



MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA

INFORME
INF-AI-04-2022

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

31 DE MAYO DE 2022

INDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	4
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	4
1.2 OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
Alcance	4
1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION	5
1.4 METODOLOGIA APLICADA.....	5
1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.....	6
1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS	6
1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2. COMUNICACION DE RESULTADOS	7
2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración.....	7
2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2021.....	8
2.3. Estado de recomendaciones En proceso y No atendidas al 31 de diciembre del 2021.....	9
3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE	10
4. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS	12
5. CONCLUSIONES.....	14
6. RECOMENDACIONES	14
7. ANEXOS	17

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021.

El presente informe detalla el estado de cumplimiento (Atendida, Proceso, No atendida) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores (2015-2020) y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2022; además de las recomendaciones emitidas en el 2021.

Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 60 recomendaciones correspondientes a 12 informes que fueron dirigidas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

- 1. Sobre la gestión, control y seguimiento oportuno por parte de la Administración de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.*
- 2. Sobre el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional, en función del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias.*

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2021, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021, producto de los estudios efectuados por esta Unidad de Fiscalización.

Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por la administración superior y direcciones de las áreas de trabajo, para la atención de las recomendaciones.

Alcance

Al 31 de diciembre de 2021, esta Auditoría dio seguimiento a 60 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionados con 12 informes, los cuales corresponden al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 31 de mayo de 2022.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son;

- ✓ Código Municipal,
- ✓ Ley General de Control Interno No. 8292,
- ✓ Procedimiento de Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.
- ✓ Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones, emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría.
- ✓ Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén.

1.4 METODOLOGIA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores al 31 de diciembre de 2021 que se mantenían pendientes de atender, se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

- a. Consulta de la herramienta denominada Síguelo para el seguimiento de las recomendaciones.
- b. Solicitud de información a la administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, sobre el estatus de cumplimiento de cada una de las recomendaciones comunicadas en los informes de Auditoría Interna, esto por medio del oficio OAI-281-2021 del 02 de diciembre de 2021, el cual fue copiado a la Junta Directiva de ese Comité, en el cual se indicó que la documentación soporte para la atención de estas, debía ser canalizada por medio de la herramienta Síguelo.
- c. Revisión de la cantidad respuestas brindadas por la administración a las recomendaciones de Auditoría Interna por medio de la herramienta Síguelo.
- d. Análisis de la información proporcionada por la Administración.
- e. Ejecución de pruebas y verificación documental correspondiente.
- f. Solicitud de ampliación en la información brindada por parte de la administración en los casos que se consideró necesario.
- g. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida, no procede o en proceso de atención.
- h. Determinar el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:
 - Atendida; Acción concluida.
 - En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
 - No atendida; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.

- i. Carga de recomendaciones en la herramienta Síguelo, tanto de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en el informe INF-AI-01-2-2021 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2020, como las emitidas durante el 2021.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”

Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por último, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

No se presentaron situaciones que se consideraran una limitación al trabajo de seguimiento de recomendaciones de esta Auditoría.

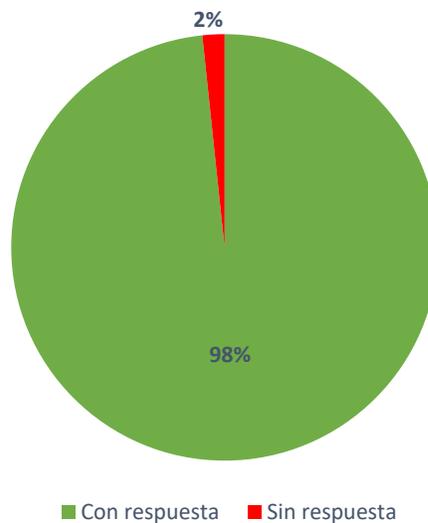
2. COMUNICACION DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera virtual por medio de la herramienta Teams a la administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-07-2022 del 15 de junio del año en curso. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta Síguelo, se determinó que, de las 60 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, solamente 1 no presentó algún tipo de documentación adjunta en el sistema Síguelo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un **98%** del total de las recomendaciones, muestra algún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre de 2021, lo cual es muy positivo como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico No.1
Respuesta a Recomendaciones de Auditoría Interna emitidas
al 31 de diciembre de 2021



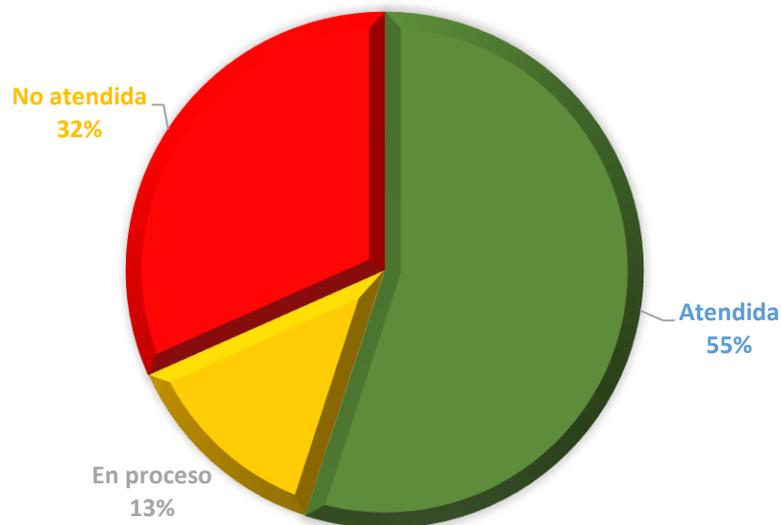
Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el gráfico anterior se observa que, para el seguimiento realizado con corte al 31 de diciembre de 2021, hay un porcentaje significativo de recomendaciones que obtuvieron respuesta por parte de la administración, lo cual refleja un mejoramiento del control interno del Comité.

2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2021

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2021, se dio seguimiento a 60 recomendaciones relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar a esa fecha, determinándose que el estatus a la fecha de este informe se muestra en el Gráfico No.1, donde se puede apreciar que el **55% de estas han sido atendidas, un 32% se encuentran sin atender y un 13% se mantienen en proceso.**

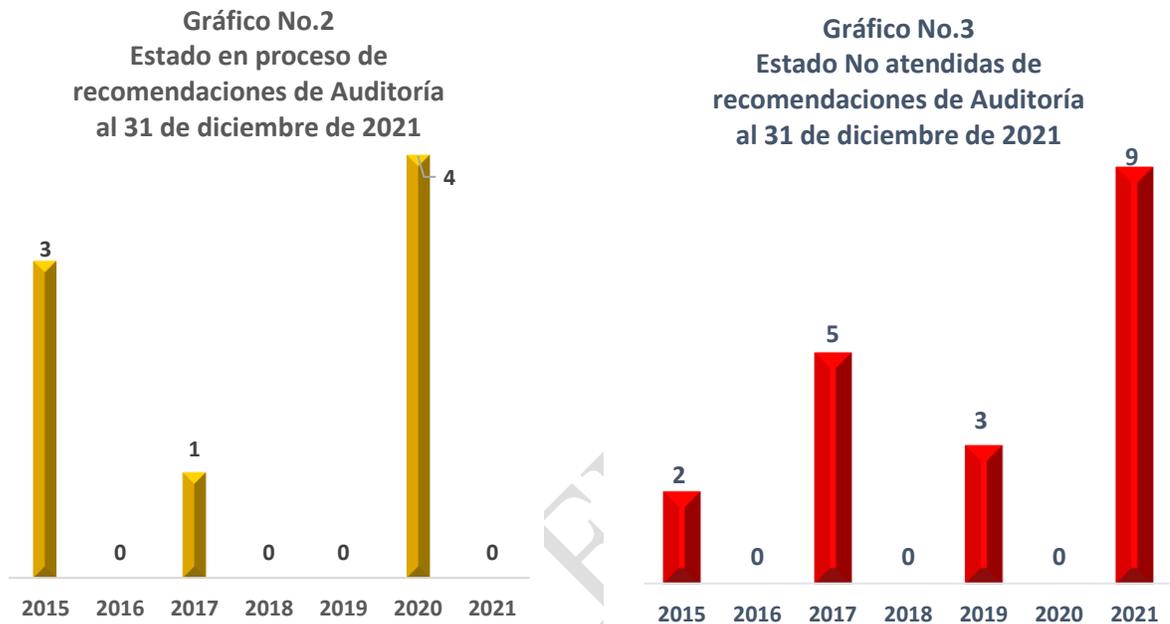
Grafico No.2
Estado de recomendaciones de Auditoría Interna
del 2011 al 2021



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

2.3. Estado de recomendaciones En proceso y No atendidas al 31 de diciembre del 2021

Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, de acuerdo con su estado de cumplimiento desde el 2015 al 2021; se presenta en los siguientes gráficos:

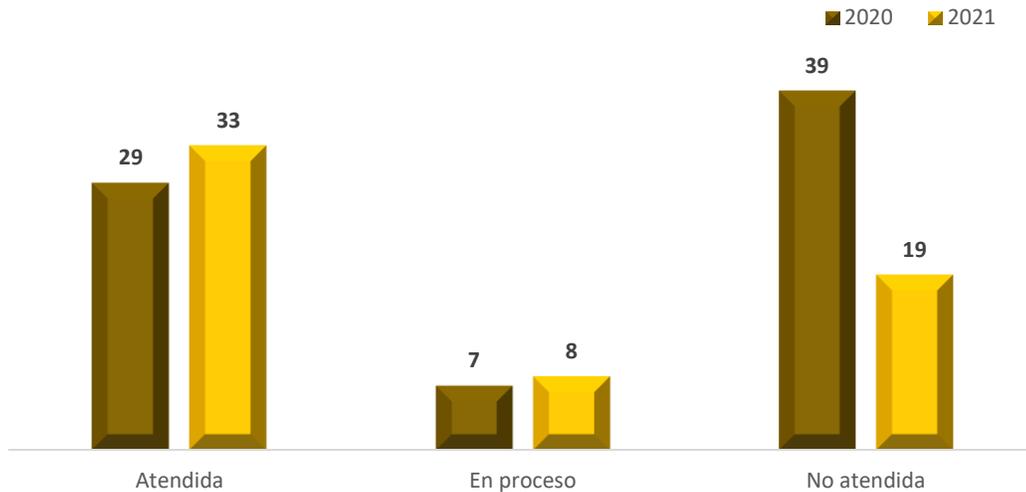


Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

De la información anterior, se desprende que de acuerdo con el seguimiento realizado para el periodo 2021, se presentó 8 recomendaciones en el estado de en proceso, que representa un 13%, para el estado de no atendido 19 recomendaciones, que representan 32%.

Esta situación refleja que la Administración ha realizado gestiones que se ha traducido en una mejoría en la atención de las recomendaciones entre el 2020 y 2021; sin embargo, **no han sido suficientes ni oportunos** por lo que hace falta reforzar las acciones realizadas para la implementación de todas las recomendaciones emitidas por esta Auditoría. Lo anterior se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico No.4
 Comparativo de Recomendaciones emitidas
 al 31 de diciembre de 2020 y 2021



Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE

3.1. Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se determinó que existen 31 recomendaciones que presentan antigüedad de más de 3 años y que todavía continúan pendientes de ser atendidas lo que evidencia que aún la cultura del control interno a nivel institucional debe fortalecerse, además la administración debe cuestionarse si las gestiones realizadas por su parte han sido las suficientes y necesarias, debido a que todavía cuenta con un 32% de observaciones que no han sido atendidas. A continuación, se presenta el estado de antigüedad por año:

Cuadro No.1
 Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna por año
 Al 31 de diciembre del 2021

Año	Cantidad	Peso relativo	Antigüedad
2015	10	17%	6 años
2016	1	2%	5 años
2017	17	28%	4 años
2018	3	5%	3 años

Año	Cantidad	Peso relativo	Antigüedad
2019	8	13%	2 años
2020	7	12%	1 año
2021	14	23%	Menos de 1 año
	60	100%	

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Por lo anterior, reiteramos la conveniencia de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén continúe gestionando las acciones necesarias de manera efectiva y oportuna, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos.

Cabe indicar que esta Auditoría mediante el oficio OAI-281-2021 del 2 de diciembre de 2021, realiza un recordatorio de que se debe incluir en la herramienta Síguelo, la evidencia de la implementación de cada recomendación; sin embargo, como se indicó anteriormente, 27 recomendaciones (un 45% del total) no han sido implementadas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el **artículo 10 de la Ley General de Control Interno**, No.8292, que indica lo siguiente:

“Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Adicionalmente, es un deber de la administración y demás funcionarios del Comité atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, tal como lo establece el **artículo 12 de la Ley General de Control Interno**, No.8292, así:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

(...).” (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omite, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

*“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: **a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general.** Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.”* (Lo resaltado no es del original).

Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la **Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325** (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica:

*“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del **jerarca** y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como **titular subordinado** el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”* (Lo resaltado no es del original).

4. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la auditoría al Comité, se determinó que **la atención de estas no es constante ni oportuna**; ya que a la fecha de este seguimiento existen recomendaciones con una antigüedad hasta de 6 años sin ser atendidas por la Administración, por lo que consideramos importante rescatar y reiterar unas de ellas, tal como se detalla:

1. Auditoría sobre la Publicación en páginas de internet del Comité de Deportes de un comunicado de un partido político y uso de las redes sociales

De acuerdo con el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AAI-08-2015 “Publicación en páginas de internet del Comité de Deportes de un comunicado de un partido político y uso de las redes sociales” del 9 de diciembre de 2015, se determinó que después de más de 6 años, la Administración no ha realizado las gestiones eficientes para la implementación de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, relacionada con la modificación al Reglamento para el Uso de las Tecnologías de Información de la Municipalidad, para que dicho reglamento contemple los siguientes aspectos puntuales:

1. Políticas claras de acceso y uso de las redes sociales.
2. Establecer mecanismos para comprobar la información que las personas que prestan servicios al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comparten acerca de la institución, por medio de un equipo encargado para ello, siempre y cuando estos lo autoricen conforme las reglas del consentimiento previamente analizadas y, en caso de detectar información crucial para el Comité de Deportes, se debe evaluar la situación y actuar de manera apropiada.
3. La pertinencia de estar revisando regularmente la configuración de la seguridad web 2.0, de forma que las personas que prestan servicios al Comité solamente puedan compartir información laboral de confianza para ambas partes.
4. Incorporar la obligatoriedad de un programa dedicado a la vigilancia de las redes sociales.
5. Regular la pertinencia de usar las redes sociales a favor del Comité Cantonal de Deportes, para evitar riesgos.

Cabe mencionar que para las recomendaciones 2 y 4, la administración del Comité no ha realizado gestiones eficientes y oportunas para que éstas sean implementadas.

Por lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe **definir un plan de acción** que incluya las acciones a realizar, responsable y fecha de compromiso para implementar lo antes posible las recomendaciones de esta Auditoría, con el fin de fortalecer el control interno del Comité.

2. Fecha de las recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 60 evaluadas, 18 de éstas **no cuenta con una fecha establecida** (que representan un 30% del total) por la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su atención, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un tiempo límite para ello.

5. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento de las recomendaciones emitidas al 31 de diciembre del 2021, se concluye lo siguiente:

- De las 60 recomendaciones, **el 98% presentan respuesta** por parte de la administración, lo cual demuestra un mejoramiento en la cultura de control interno del Comité, situación opuesta al del 2020.
- La atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna fue de un 55% del total de ellas, que en comparación con el año anterior aumentó en un 16% en relación con el 2020.
- Del total de las 60 recomendaciones, 33 fueron atendidas, sin embargo, aún existen 19 no atendidas y 8 en proceso, por lo que observa que un 45% se encuentra pendiente de ser implementadas.
- La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha realizado esfuerzos en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría durante el 2021, sin embargo, todavía un 13% de éstas se encuentran en proceso de ser atendidas y otro 32%, no se ha realizado ningún tipo seguimiento, situación que debilita el control interno del Comité.
- Al 31 de diciembre de 2021 existen un 30% de recomendaciones sin una fecha definida por la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para su atención (con una disminución de 40% según al año anterior, que fue un 70%), lo que favorece el incumplimiento de éstas al no tener establecido horizonte real de su ejecución.
- En resumen, la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha realizado gestiones que se han traducido en un avance importante y en una mejoría en la atención de las recomendaciones; sin embargo, se mantiene la inobservancia tanto de la **Ley General de Control Interno**, No.8292, **el Código Penal**, artículo No.339 y el criterio de la **Contraloría General de la República** DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, sobre las responsabilidades que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, como parte del Sistema de Control Interno, lo cual demuestra que a pesar de los esfuerzos realizados, persiste una débil cultura de control interno del Comité y del sistema en sí mismo.

6. RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2021 hasta la fecha del presente informe, se determinó lo siguiente:

Se reitera lo indicado en los informes de auditoría de periodos anteriores:

- La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén atienda todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna con el fin de que estas sean atendidas, de forma tal que cumpla con el marco normativo aplicable, como responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
- La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén **defina una estrategia a nivel institucional**, que le permita el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, con el fin de revertir la situación presentada desde hace más de 6 años.
- La administración del Comité gestione lo necesario con el fin de que se fortalezca el ambiente de control que se vea reflejado en la cultura de control a nivel institucional, por medio de la realización de **un plan de actividades relacionadas con dicho fortalecimiento**.
- La administración del Comité establezca en conjunto con sus equipos de trabajo, **las fechas de atención** para aquellas recomendaciones que no las presenten y revisar aquellas que ya están vencidas y no fueron atendidas.

Adicionalmente, se recomienda lo siguiente:

1. La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén defina **los mecanismos para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo**, procurar un monitoreo continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno del Comité, además de cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley, como parte de la **primera línea de defensa** de éste.

Dado lo expuesto en el presente informe, la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe velar por el **estricto cumplimiento** de lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados, en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; en el Código Penal, artículo 339, sobre los deberes de la función pública; el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, artículo 15, dada la inobservancia de las marco normativo, debido a la situación que se ha estado presentando desde tiempo atrás, sin que se logre visualizar acciones concretas e integrales, que permitan permear a nivel institucional el **fortaleciendo de la cultura de control**.

Requerimos que, en **un plazo de 30 días hábiles**, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA
AUDITORA INTERNA

LICDA. ERICKA REYES GARCIA
ASISTENTE DE AUDITORIA

LICDA. KATIA ARENAS RIOS
ASISTENTE DE AUDITORIA

LIC. SERGIO VARGAS FLORES
ASISTENTE DE AUDITORIA

Copias:
Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
Concejo Municipal
Expediente / Archivo

7. ANEXOS

ORIGINAL FIRMADO